

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00010-00.

Se admite la contestación de la demanda allegada a través del apoderado en amparo designado al demandado Luis Esneider Vanegas Martínez.

Así mismo, teniendo en cuenta que las partes residen en diferentes localidades, se ordena la realización de la toma de muestras en forma simultánea.

Para tal efecto, la menor L.G.B. y su progenitora, así como el nombrado deben concurrir el próximo 9 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil.

Asimismo, líbrese oficio a la entidad, informándole que la prueba de ADN a Cesar Augusto García Rivera se realizará en esa misma fecha y hora a través de la Sede de Medicina Legal de Medellín.

Por Secretaría diligenciar formato único de solicitud de prueba FUS y remitirlo a la Unidad Básica de Medicina Legal. Para el efecto se enviarán las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f339ae146d38951885ec9f7b105676ff94245f6445bb99cd3da3c81e0c2a0822**

Documento generado en 16/02/2023 03:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>